

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

6290 RESOLUCION 722/38113/1987, de 27 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

Segundo.—Las pruebas selectivas se registrarán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Profesión Militar, por las bases establecidas en la Orden 722/38884/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248), y por las que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.—Se faculta al Director de Enseñanza Naval para que, por Resolución, haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de tres plazas para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.3 En la fase de concurso se valorarán los méritos académicos profesionales y científicos de los aspirantes según baremo que se determine y que será anunciado oportunamente.

1.4 La fase de oposición estará formada por los ejercicios y pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Reconocimiento médico.

Se realizará en el Centro médico que se determine, de acuerdo con la Orden 52/1986, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 158 y «Boletín Oficial de Defensa» número 130), cuya aplicación determinará las calificaciones de apto, apto condicional y no apto.

Aquellos aspirantes que hubieran sido admitidos a anteriores convocatorias y hubieran superado esta prueba, les será realizada la misma de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 52/1986.

Segunda prueba: Aptitud física.

Se realizará en el Centro que se determine, conforme a lo establecido en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Tercera prueba: Psicología y Psicotecnia (complementaria).

Cuarta prueba: Nivel de conocimientos.

Los ejercicios de esta prueba, todos ellos eliminatorios, se basarán en el programa publicado en los anexos I y II de la Orden número 722/38884/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248), y en cuanto a la parte teórica del tercer ejercicio, se estará a lo indicado en el apartado 7.1.4 de la Orden 432/38297/1986, de 16 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 95), dándose en este lugar por reproducido.

1.5 El aspirante que hubiera solicitado participar en más de una convocatoria para el ingreso en los Cuerpos Jurídicos de las Fuerzas Armadas, sólo estará obligado a pasar el reconocimiento médico y prueba física en una de ellas. Podrá participar en los exámenes sucesivos de uno u otro Cuerpos Jurídicos acreditando que superó estas pruebas en otra convocatoria, a cuyo fin los Tribunales correspondientes le extenderán el oportuno certificado.

1.6 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de la oposición.

Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio.

1.7 Programa: El establecido por la Orden 722/38884/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición, con anterioridad al 31 de julio de 1987.
- 2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
- 2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:

- 2.4.1 Treinta y un años con carácter general.
- 2.4.2 Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- 2.4.3 Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, CD 28014 de Madrid, según modelo que se publica como anexo a esta convocatoria solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de las hojas de informes personales cerradas al día.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, CD 28014 de Madrid o de ingreso en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal de Ahorros de la ya citada dirección, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Expediente académico.
- Historial profesional.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos.

4. Admisión

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, la resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37 y «Boletín Oficial de Defensa» número 32), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel Auditor se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal Médico.
- Tribunal Psicotécnico.
- Tribunal de Pruebas Físicas.
- Tribunal de ejercicios del concurso-oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza Naval procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza Naval, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de las pruebas selectivas.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de Exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Director de Enseñanza Naval.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza Naval, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta elevándose al Director de Enseñanza Naval, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Cuarta prueba: Nivel de conocimientos.

- El primer ejercicio se calificará conjuntamente una vez que haya terminado la exposición de la totalidad de opositores concurrentes.

- El segundo ejercicio se calificará al final de cada sesión celebrada, publicándose las calificaciones obtenidas por los opositores.

- El tercer ejercicio se calificará conjuntamente en sesión única, una vez que lo hayan desarrollado la totalidad de los opositores que se hubieran presentado al mismo.

7.2 La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior, multiplicadas por los coeficientes respectivos, se combinará con las puntuaciones obtenidas como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales que se valorará de acuerdo con el baremo que se publicará oportunamente.

7.3 En los casos de igualdad en la puntuación se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aspirantes aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de la última prueba y en aquellos que estime oportuno, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la citada lista al Director de Enseñanza.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes aprobados, los interesados deberán presentar en el Registro General del Cuartel General de la Armada los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título de Licenciado en Derecho o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición (original o fotocopia debidamente compulsada).

Para el aspirante proveniente de civil declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

10. *Nombramiento de alumnos*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso. El Tribunal dispondrá de tres días para remitir la relación de aspirantes aprobados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Alféreces-Alumnos.

11. *Presentación en la Escuela Naval Militar*

Los Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 1 de septiembre de 1987, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Escuela Naval Militar el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. *Situaciones militares y régimen económico*

12.1 Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la Orden número 997/1978 (D), de 31 de octubre («Diario Oficial de Marina» número 259).

12.2 Mientras sean Alféreces-Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

12.3 Los Oficiales de las Escalas de Complemento que se encuentren prestando servicio activo por haber suscrito compro-

miso de servicio continuado en la Armada, que hayan obtenido plaza, se atenderán a lo dispuesto en la Orden Delegada número 430/450/1982, de 18 de mayo («Diario Oficial de Marina» número 114).

12.4 En caso de causar baja en la Escuela Naval Militar, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

13. *Periodo de formación y prácticas*

13.1 El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los periodos siguientes:

13.1.1 Primer periodo o de formación militar y naval: Se desarrollará en la Escuela Naval Militar, entre las fechas que oportunamente se determinen, con una duración aproximada de tres meses.

13.1.2 Segundo periodo o de formación juridico-militar: Se desarrollará en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos de la Defensa, del 8 de enero al 15 de julio de 1988.

13.1.3 Nombramiento de Oficiales: Los que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo periodo serán promovidos al empleo de Teniente auditor de la Escala Básica del Cuerpo Jurídico de la Armada, ingresando y escalafonándose por el orden de promoción que les corresponda, según la nota final que resulte de las notas parciales obtenidas en el concurso-oposición y en los dos periodos de formación.

14. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Resolución número de de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número y «Boletín Oficial de Defensa» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar, como Alférez-Alumno del Cuerpo significándole que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, concurriendo en él las siguientes circunstancias:

a) Nació en , provincia de el día de de 19.....
b) Hijo de de profesión (1)

de empleo por Disposición número de de 19.....
(Solo para militares)
y de
(Nombre de la madre)

c) Reside en , provincia calle (o plaza) número , teléfono

d) Documento nacional de identidad número
e) Estado (2)
f) Condición (3)

(4) { f.1) Ejército a que pertenece (5)
f.2) Arma o Cuerpo
f.3) Empleo
f.4) Destino
f.5) Fecha de ingreso

g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden número de de de 19..... («Diario Oficial» número).

h) Pertenece al trozo marítimo de (6) folio

i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de

j) Se halla en posesion del titulo (o ha efectuado el depósito para su expedición) de cuyos estudios finalizó en de de 19.....

Asimismo, el firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En a de de 198.....

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL

(1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
(2) Soltero, casado o viudo.
(3) Civil o militar.
(4) Sólo para los que estén en servicio activo.
(5) Ejército, Armada o Aire.
(6) Para los inscritos en la Armada.
(7) Para los no inscritos en la Armada.